



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	DECLARATORIA HIJA DE CRIANZA
Demandante	LEIDY JOHANA MONOSALVA VARGAS
Demandados	Herederos Determinados e indeterminados de los señores MANUEL MODESTO MONOSALVA ARÉVALO y EDELMIRA VARGAS CASAS.
Radicado	05001 3110 005 2023 00033 00.
Interlocutorio	Nº 129 de 2023.
Decisión	Rechaza Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DECLARATORIA HIJA DE CRIANZA** instaurada por la señora **LEIDY JOHANA MONOSALVA VARGAS** frente a los herederos determinados e indeterminados de los señores **MANUEL MODESTO MONOSALVA ARÉVALO y EDELMIRA VARGAS CASAS**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio estricto cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho; además con la

demanda se aportó el registro civil de nacimiento de la demandante señora **LEIDY JOHANA MONOSALVA VARGAS**, debidamente reconocida por los señores **MANUEL MODESTO MONOSALVA ARÉVALO y EDELMIRA VARGAS CASAS**, fallecidos, que sería el objeto de este proceso. Por lo anterior el Despacho **RECHAZARÁ** la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DECLARATORIA HIJA DE CRIANZA** instaurada por la señora **LEIDY JOHANA MONOSALVA VARGAS** frente a los herederos determinados e indeterminados de los señores **MANUEL MODESTO MONOSALVA ARÉVALO y EDELMIRA VARGAS CASAS**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2f6a4f1bd31fcc38be68d65b8760c088e258bf9c9dbf10058ae4407bd39862**

Documento generado en 28/02/2023 11:53:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>